

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE 1 PLAZA DEL PUESTO DE TRABAJO DE MÉDICO/A ESPECIALISTA MEDICINA DEL TRABAJO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 29 de septiembre de 2025 acordó aprobar la convocatoria conforme a las siguientes

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante oposición, de una plaza del puesto de trabajo de Médico/a Especialista Medicina del Trabajo, de régimen funcional y nivel A, al servicio del Ayuntamiento de Pamplona, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto sobre la materia en: el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra; en la Ley Foral 7/2025 de 4 de junio de 2025 que establece medidas extraordinarias y urgentes para reducir la temporalidad en las Administraciones Públicas de Navarra; en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra; las demás normas de aplicación y las presentes bases.

1.2. La plaza, adscrita al Área de Recursos Humanos e identificada en la plantilla orgánica con el siguiente número 1-103201-1 se distribuirá en el siguiente turno:

- 1 plaza en el turno libre

Esta plaza podrá verse modificada a tenor del resultado del concurso de traslado, de 1 plaza del puesto de Médico/a Especialista Medicina del Trabajo aprobada por el Ayuntamiento de Pamplona el día 24 de septiembre de 2025.

1.3. El nombramiento y toma de posesión conferirán a la persona designada el carácter de funcionaria de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario del Ayuntamiento de Pamplona y serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

No obstante lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena, punto 3, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones públicas de Navarra, en el supuesto de que estén ya afiliadas al régimen de derechos pasivos de cualquier Montepío, podrán optar por mantenerse en el Montepío correspondiente, acogidas al régimen de derechos pasivos regulado por la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

2. Requisitos.

2.1. Para ser admitidas a la oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar quién sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Médico/a Especialista en Medicina del Trabajo o título declarado equivalente a alguno de los anteriores, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

2.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza.

2.3. Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes propuestas para el nombramiento, en el momento que se determina en las bases de la presente convocatoria.

3. Instancias.

3.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de Internet, en la dirección www.pamplona.es, siguiendo la siguiente ruta de navegación: “Trámites y licitaciones”, “Ofertas de Trabajo”, “Empleo público”, “Convocatorias de empleo público”, en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y medios para la realización de pruebas en que éstas sean necesarias, deberán manifestarlo así en su solicitud y especificar, en el espacio habilitado al efecto, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y/o de medios que solicitan. A estos efectos, la persona aspirante podrá aportar la documentación que estime conveniente, al momento de presentar su solicitud conforme a lo establecido en el apartado 3.4.

3.3. Tasas.

La tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente es de 25,50 euros. El abono de la tasa se efectuará vía telemática, en el momento de formalizar la solicitud, a través de un sistema seguro de pago telemático.

3.4. Documentación a presentar con la solicitud.

En el momento de presentación de la solicitud on line, las personas aspirantes deberán aportar, según el caso, la siguiente documentación:

- Título de Médico/a Especialista en Medicina del Trabajo o título declarado equivalente a alguno de los anteriores, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes

En el momento de presentar la solicitud, quien lo desee podrá autorizar al gestor la consulta de su titulación en el Servicio de Verificación de Datos del Ministerio de Educación, no obstante, esta opción no siempre garantiza la verificación. Si esto sucede y la persona aspirante no aporta copia de su titulación, será excluida de las listas de admisión.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33%, deberán acreditar mediante la aportación de uno de los siguientes documentos:

- Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

-Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempos y/o medios para la realización de las pruebas, podrán aportar la documentación que estimen conveniente para su justificación.

3.5. Quienes no presenten dichos documentos, no serán admitidas a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

3.6. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la ficha de la convocatoria en la página web municipal.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la lista provisional en la ficha web de la convocatoria, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Dirección de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la ficha web de la convocatoria.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de participación en procedimientos selectivos en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

4.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

5. Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: José Javier Abárzuza Gil, médico especialista en medicina del trabajo. Jefe de la Unidad de Medicina del Trabajo del Servicio de Prevención de Riesgos laborales del Ayuntamiento de Pamplona

Presidente suplente: Xabier Burgui Vergara, director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Elena Ruza Paz- Curbera, médico del trabajo en Mutua Navarra.

Vocal Suplente: María Teresa Gome Gorriti, médico especialista medicina del trabajo Hospital San Juan de Dios de Pamplona

Vocal: Maria de las Nieves Larrea Iriberri, Médico del Trabajo en Volkswagen Navarra.

Vocal suplente: Angel Martínez Berdala, médico de familia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

Vocal: Ismael Mondragón Álvarez, representante de la Comisión de Personal designado por la misma.

Vocal suplente: Víctor Ochoa López, representante de la Comisión de Personal designado por la misma.

Vocal Secretaría: Raquel Pérez García, técnica de recursos humanos del Ayuntamiento de Pamplona.

Secretaria suplente: Beatriz Martínez Buldain, técnica de recursos humanos del Ayuntamiento de Pamplona.

5.2. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la Presidencia y de la que ejerza la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, pudiendo ser también personas sustitutas las designadas como vocales suplentes en el supuesto de darse la situación de ser necesaria una segunda suplencia.

5.3. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las aludidas circunstancias.

5.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el tribunal, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. Desarrollo de la oposición.

6.1. La oposición dará comienzo a partir del mes de enero de 2026

6.2. En la resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se determinarán el lugar, fecha y hora de realización de la prueba de la oposición.

6.3. La oposición constará de un ejercicio, que contendrá una prueba con dos ejercicios:

a) Parte I: cuestionario tipo test.

De carácter teórico, consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de 120 minutos, a un cuestionario de un máximo de 100 preguntas tipo test con varias alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que sólo una será válida, sobre las materias contenidas en el temario que figura en el anexo I de la presente convocatoria. El criterio de valoración de la

prueba y la penalización de los errores en las preguntas con diferentes alternativas de respuesta se detallarán antes del comienzo de la misma.

La puntuación máxima de la prueba será de 40 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen 20 puntos.

b) Parte II: resolución de dos casos teórico-prácticos.

De carácter teórico-práctico, consistirá en resolver por escrito dos casos prácticos con preguntas tipo test que proponga el tribunal, relacionados con la materia incluida en el temario que figura como anexo I de la presente convocatoria. El tribunal fijará al comienzo del ejercicio el tiempo del que dispondrán las personas aspirantes para su realización.

La puntuación máxima será de 60 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen 30 puntos.

Los dos ejercicios señalados anteriormente se podrán realizar en uno o en dos días, a determinar por el Tribunal.

6.4. A la convocatoria a la prueba de oposición se deberá acudir provisto del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan en la fecha, hora y lugar anunciado o no se identifiquen mediante alguno de los documentos citados.

6.5. La prueba de la oposición se desarrollará sobre las materias que se señalan en el anexo I de la convocatoria.

Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

6.6. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

6.7. Al término de cada una de las pruebas, el tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento de Pamplona (www.pamplona.es), en la reseña de la convocatoria, las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y abrirá un plazo de 5 días hábiles para que las personas interesadas puedan formular reclamaciones y alegar lo que a su derecho convenga en relación con las valoraciones.

7. Relación de personas aprobadas.

7.1. Concluidas las pruebas selectivas, el tribunal calificador publicará en la página web del Ayuntamiento de Pamplona, www.pamplona.es, la relación de personas aprobadas con las calificaciones obtenidas en la oposición, y trasladará dicha relación a la Dirección de Recursos Humanos.

7.2. Los empates que se produzcan en el resultado final se dirimirán en favor de quienes obtengan mayor puntuación en la parte II de la prueba.

De continuar el empate, se resolverá mediante un único sorteo celebrado en acto público convocado al efecto.

7.3. Las mujeres víctimas de violencia de género que obtengan plaza por cualquiera de los turnos, y acrediten su condición, tendrán preferencia sobre el resto de aspirantes en la elección de las vacantes, sin perjuicio de la prioridad en el orden de prelación establecido para las personas con discapacidad.

8. Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

8.1. El tribunal elevará a la Junta de Gobierno Local, junto con el expediente completo, la propuesta de nombramiento en favor de la persona aspirante aprobada que tenga cabida en la plaza convocada.

La referida propuesta de nombramiento se publicará en la web municipal.

8.2. Dentro de los 10 días naturales siguientes al de publicación en la ficha web municipal de la propuesta de nombramiento, la persona aspirante propuesta presentará, a través del Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, los siguientes documentos:

8.2.1. Persona aspirante que no tenga la condición de personal fijo al servicio del Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad de la persona aspirante.

b) Informe expedido por los servicios médicos del Ayuntamiento de Pamplona acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

e) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

8.2.2. Persona aspirante que hubiera alegado una discapacidad. La compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, será extendida de oficio, por los equipos de valoración y orientación competentes, e incorporada al expediente.

8.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten dichos documentos ni acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.4. En el caso previsto en el apartado anterior, la Junta de Gobierno Local cubrirá la baja con la persona aspirante que cumpla los requisitos, incluida inmediatamente a continuación en la

relación de personas aprobadas a que se refiere la base 7, procediéndose con la misma en la forma señalada en los apartados anteriores.

8.5. Cualquier otra documentación que, no constituyendo acreditación de requisitos y condiciones para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, sea requerida por el Ayuntamiento de Pamplona para el ejercicio de sus atribuciones, será solicitada a la persona aspirante propuesta y aportada por ésta en la forma establecida en apartado 8.2. de esta convocatoria.

9. Nombramiento, adjudicación de vacante y toma de posesión.

9.1. La Junta de Gobierno Local nombrará funcionaria del Ayuntamiento de Pamplona para desempeñar el puesto de trabajo y adjudicará la vacante, mediante acuerdo, a la persona aspirante que de cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

9.2. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y la persona aspirante nombrada deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no tome posesión, perderá todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionaria del Ayuntamiento de Pamplona. En tal supuesto, se estará a lo establecido en el apartado 8.4. de la convocatoria.

9.3. En el caso de la persona aspirante que adquiriera la condición de funcionaria y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sea declarada, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 8.4. de la convocatoria.

9.4. En los supuestos previstos en los dos apartados anteriores no se modificará la elección de vacantes realizada con carácter previo al nombramiento, adjudicándose directamente la plaza resultante de dicha situación.

10. Publicidad de las actuaciones.

Sin perjuicio de aquellos trámites que deban ser objeto de publicación oficial a través del Boletín Oficial de Navarra, la información relativa a las resoluciones y actuaciones del tribunal correspondientes a convocatorias de pruebas y a calificaciones, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, será publicada en la ficha de la convocatoria accesible en la web municipal www.pamplona.es.

11. Listas de aspirantes a la contratación temporal.

11.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones públicas de Navarra, con el procedimiento establecido en la presente base y con el procedimiento recogido en el Anexo III del Acuerdo de condiciones de empleo de las y los funcionarias/os y personal contratado administrativo del Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos para los años 2017 a 2019, que establece la regulación de la contratación en régimen administrativo del personal del Ayuntamiento de Pamplona, por resolución de la

Dirección de Recursos Humanos se aprobarán las siguientes listas de aspirantes a la contratación temporal con aquellas personas que hayan participado en el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza en el mismo:

- a) Lista de personas aprobadas sin plaza.
- b) Lista de aspirantes que no hayan resultado aprobadas sin plaza, y hayan superado la parte I de la prueba del proceso selectivo.
- c) Lista de aspirantes que hayan obtenido, al menos, el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida para la parte I de la prueba del proceso selectivo.

Las personas aspirantes que resulten llamadas para la contratación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, en el momento de procederse a la formalización del contrato.

11.2. El cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de ingreso, debiendo mantenerse durante el mismo y durante el periodo de contratación.

11.3. Las listas de aspirantes a la contratación temporal se publicarán en la web municipal.

11.4. El orden de las personas aspirantes en la lista de aprobados sin plaza vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Asimismo, el orden en la lista de aspirantes que no hayan resultado aprobadas sin plaza vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en la parte I de la prueba.

Los empates que se produzcan se dirimirán de acuerdo con los criterios de desempate establecidos en esta convocatoria.

11.5. En el orden establecido en el apartado anterior, se atenderá a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto Foral Legislativo 251/1993, según el cual en las listas de aspirantes a la contratación temporal se reservará la primera de cada tres plazas para ser cubierta por las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 que se encuentren incluidas en la misma, siempre que hayan superado las correspondientes pruebas selectivas y que acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, teniendo en cuenta la puntuación obtenida.

11.6 Asimismo en el orden establecido en los apartados anteriores, se atenderá a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima séptima del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de preferencia en el acceso al empleo público en favor de las mujeres víctimas de violencia de género, según el cual las mujeres víctimas de violencia de género que obtengan plaza en una convocatoria de ingreso que se rija por normativa aprobada por la Comunidad Foral de Navarra, por cualquiera de los turnos, y acrediten su condición, tendrán preferencia sobre el resto de aspirantes en la elección de las vacantes, sin perjuicio de la prioridad en el orden de prelación establecido para las personas con discapacidad.

12. Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas, podrá interponerse optativamente alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Tanto la interposición como la resolución de cualquiera de los recursos interpuestos serán publicadas en la web municipal a los efectos de notificar y emplazar a las personas interesadas de este proceso selectivo.

Pamplona, 29 de septiembre de 2025.- La secretaria de la Junta de Gobierno Local, Garbiñe Bueno Zabalza.

ANEXO I

TEMARIO

Parte General

Tema 1. –La Constitución Española de 1978: principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. –La Ley Orgánica 13/1982, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: Título Preliminar y Título II. Facultades y competencias de Navarra.

Tema 3. - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios (Título X, Capítulo II). Decreto de Organización Municipal del Ayuntamiento de Pamplona.

Tema 4.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Título III. Relaciones interadministrativas.

Tema 5. – Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: Título I: Disposiciones generales. Título II: Funcionarios Públicos. Título III: Personal Eventual. Título IV: Personal contratado.

Tema 6. – Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Título I: Los interesados en el procedimiento. Título II: La actividad de las administraciones públicas: normas generales de actuación; términos y plazos. Título III: De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Título IV. Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Ejecución. Título V. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 7.- Decreto foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

Tema 8.- Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo común y del régimen jurídico electrónicos del Ayuntamiento de Pamplona.

Tema 9. – La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Título I: Disposiciones Generales. Título II: La Transparencia: Transparencia en la actividad pública y Publicidad Activa. Título III: Derecho de acceso a la información pública: normas generales, procedimiento para su ejercicio y régimen de impugnaciones. Título VI. El Consejo de Transparencia de Navarra.

Tema 10. – La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Título I: Disposiciones Generales. Título II: Principios de protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 11. – Igualdad de género: la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Título Preliminar. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas Públicas para la igualdad. Principios generales. Título V: El principio de igualdad en el empleo público (Capítulos I, II y III).

Tema 12.- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Título Preliminar y Título I: Los contratistas. Tipología de contratos y régimen jurídico. Principios y reglas de la gestión contractual de los contratos públicos. Reglas de publicidad y procedimientos de adjudicación. Ejecución de los contratos. Título II: Normas específicas de los contratos que celebran las Administraciones Públicas.

Tema 13.- Estrategia de Transición Energética y Cambio Climático 2030 del Ayuntamiento de Pamplona: Diagnóstico y Plan de Acción.

Tema 14.- Principales organismos y servicios relacionados con la seguridad y salud laboral. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Tema 15.- Las entidades gestoras y colaboradoras de la Seguridad Social. Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

Tema 16.- Las Incapacidades Laborales: conceptos, tipos y prestaciones en cada caso. Los Equipos de Valoración de Incapacidades (EVI): concepto y funciones.

Tema 17.- Ley 2/2025, de 29 de abril, por la que se modifican el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en materia de extinción del contrato de trabajo por incapacidad permanente de las personas trabajadoras, y el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en materia de incapacidad permanente.

Tema 18.- El concepto de accidente de trabajo, enfermedad profesional y enfermedad relacionada con el trabajo. Los accidentes “in itinere” e “in misión”. La notificación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Cuadro de enfermedades profesionales: Real Decreto 1299/2006

Tema 19.- La salud Laboral en el marco de la Ley Foral de Salud. Normativa foral sobre autorización de centros y servicios sanitarios.

Tema 20.- La representación laboral en las empresas. Los Comités de Seguridad y Salud Laboral.

Tema 21.- Derecho sanitario: la información y el consentimiento informado en Medicina del Trabajo. La Documentación Clínica. Responsabilidades y sanciones en materia sanitaria y de seguridad y salud en el trabajo. Responsabilidad profesional.

Tema 22.- Cuadro de exclusiones médicas para los Cuerpos de Policía de Navarra presentes en el Anexo I del Decreto Foral 718/2003, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de personal de los Cuerpos de Policía de Navarra.

Tema 23.- Acuerdo Colectivo del Personal del Ayuntamiento de Pamplona y de sus Organismos Autónomos (2017-2019): Capítulo VI. Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 24.- Normativa de prevención de riesgos laborales I: La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Estructura y análisis de su contenido.

Tema 25.- Normativa de prevención de riesgos laborales II: El Reglamento de los Servicios de Prevención. Estructura y análisis de su contenido.

Tema 26.- Normativa de prevención de riesgos laborales III: Normativa de desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales sobre seguridad y salud en los lugares de trabajo y sobre señalización.

Tema 27.- Normativa de prevención de riesgos laborales III: Normativa española sobre máquinas, equipos de trabajo, equipos de protección individual y alturas.

Tema 28.- La Protección de la maternidad: situaciones de riesgos laboral durante el embarazo y la lactancia natural. Adaptación y cambio de puesto de trabajo. Normativa vigente.

Parte Específica

Tema 1.- Epidemiología laboral I: la estimación del riesgo. El riesgo relativo. El riesgo atribuible. Las fracciones etiológicas. La razón de riesgos.

Tema 2.- Epidemiología laboral II: la valoración de la causalidad. Los errores aleatorios y sistemáticos en los estudios epidemiológicos. Tipos de sesgos, identificación y control.

Tema 3.- Epidemiología laboral III: validez de las pruebas diagnósticas: sensibilidad, especificidad y valores predictivos.

Tema 4.- Epidemiología laboral IV: estudios prospectivos y retrospectivos. Estudios experimentales. Pruebas de hipótesis.

Tema 5.- Bioestadística I: población y muestra. Técnicas de muestreo. Estadística descriptiva. Variables cualitativas y cuantitativas. Variables discretas y continuas. Escalas de medición de las variables. Medidas de frecuencia de la enfermedad. Razones, proporciones y tasas. Incidencia, prevalencia y mortalidad.

Tema 6.-Promoción de la salud en el lugar de trabajo. Concepto y objetivos. Determinantes de la salud. Educación para la salud. Niveles de prevención: primaria, secundaria, terciaria y cuaternaria.

Tema 7.- La formación en prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. La planificación de la formación en la empresa. El diagnóstico de necesidades. La definición de los objetivos. Métodos y técnicas de formación.

Tema 8.- Vinculación de las especialidades técnicas en Prevención de Riesgos Laborales: Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicosociología Aplicada, e Higiene Industrial, con la actividad sanitaria en el Servicio de Prevención.

Tema 9.- La medicina del trabajo en los servicios de prevención. Funciones y objetivos. Unidad de vigilancia de la salud. Equipo multidisciplinar. Criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

Tema 10.- Primeros auxilios y atención de urgencia a los trabajadores: Organización en el centro de trabajo. Soporte vital básico. Reanimación cardiopulmonar. Actuación frente a heridas, quemaduras, traumatismos, lesiones oculares.

Tema 11.- Vacunaciones en el medio laboral. Fundamentos. Ocupaciones con riesgo por exposición a agentes biológicos. Vacunas a aplicar de forma general a todos los trabajadores. Vacunas específicas según tipo de actividad. Inconvenientes de las vacunas: contraindicaciones y complicaciones.

Tema 12.- Toxicología general: conceptos generales. Absorción, metabolismos y eliminación de los tóxicos. Valoración de la gravedad de un intoxicado agudo. Terapéutica general de las intoxicaciones y normas de auxilio inmediato. Criterios de valoración de la presencia de tóxicos en el medio ambiente laboral. Valores TLV y VLA.

Tema 13.- Patología otorrinolaringológica laboral I: patología profesional por ruido: conceptos generales. Normativa aplicable y guía técnica. Protocolo de vigilancia sanitaria específica. Patología laboral por esfuerzo sostenido de la voz.

Tema 14.- Patología otorrinolaringológica laboral II; adenocarcinoma de fosas nasales y paranasales derivada de la exposición a polvo de madera. Protocolo de vigilancia sanitaria específica.

Tema 15.- Patología profesional por vibraciones: conceptos generales. Normativa aplicable y guía técnica

Tema 16.- Trastornos musculoesqueléticos de etiología laboral. Patología profesional derivada del manejo manual de cargas, posturas forzadas y movimientos repetidos. Normativa aplicable y guías técnicas. Protocolos de vigilancia sanitaria específica.

Tema 17.- Neuropatías por presión más frecuentes en el medio laboral: concepto y fuentes de exposición. Medidas preventivas. Protocolo de vigilancia sanitaria específica

Tema 18.- Patología profesional derivada del uso de pantallas de visualización de datos: conceptos generales. Normativa aplicable y guía técnica. Protocolo de vigilancia sanitaria específica.

Tema 19.- Patología profesional por agentes biológicos: conceptos generales. Normativa aplicable y guía técnica. Protocolo de vigilancia sanitaria específica.

Tema 20.- El calor como agente de patología profesional. Trastornos producidos por el frío. Medidas preventivas de los trabajadores expuestos. Vigilancia de la salud.

Tema 21.- Patología profesional respiratoria: silicosis, asma profesional y alveolitis alérgica extrínseca. Protocolos de vigilancia sanitaria específica.

Tema 22.- Patología profesional derivada de la exposición al amianto. Normativa aplicable y guía técnica. Protocolo de vigilancia sanitaria específico

Tema 23.- Patología dermatológica profesional: dermatitis de contacto alérgica e irritativa: conceptos generales. Manifestaciones clínicas. Diagnóstico diferencial. Vigilancia de la salud.

Tema 24.- Patología profesional derivada de la exposición a plaguicidas. Normativa aplicable. Protocolo de vigilancia sanitaria específico

Tema 25.- Enfermedades oftalmológicas a consecuencia de exposiciones a radiaciones ultravioletas: conceptos. Actividades profesionales con riesgo. Medidas de prevención. Vigilancia de la salud

Tema 26.- Patología profesional por agentes químicos: conceptos generales. Normativa aplicable y guía técnica. Medidas de prevención. Vigilancia de la salud

Tema 27.- Sistema de valoración de los requerimientos profesionales. Grados de intensidad o exigencia para cada requerimiento profesional.

Tema 28.- Carga mental: Definición. Efectos de la carga mental. Factores que determinan la carga mental. Evaluación de la carga mental.

Tema 29.- Estrés laboral: Definición. Factores generadores de estrés laboral. Consecuencias del estrés laboral. Otros problemas de índole psicosocial: Burnout. Mobbing. Medidas de Prevención.

Tema 30.- Protocolo contra el acoso moral en el trabajo (Mobbing) y conductas hostiles del Ayuntamiento de Pamplona

Tema 31.- Guía de recomendaciones para la vigilancia específica de la salud de trabajadores expuestos a factores psicosociales. Protocolo PSICOVS2012 y su actualización PSICOVS2023: Objetivo y criterios de aplicación. Niveles y metodología de intervención. Criterios de valoración de los resultados. Lista de enfermedades mentales potencialmente relacionadas con la exposición a factores de riesgo psicosocial.

Tema 32.- Procedimientos de métodos diagnósticos: audiometrías. Concepto, procedimiento. Hipoacusias: conceptos. Grados de hipoacusia. Tipos. Diagnóstico diferencial. Criterios para la prescripción de audioprótesis

Tema 33.- Procedimientos de métodos diagnósticos: Tensión arterial. Procedimiento y generalidades de interpretación. Automedición de la tensión arterial (AMPA). Concepto. Procedimiento. Consejos para el trabajador. Hipertensión arterial: concepto. Clasificación y grados. Tratamiento de la crisis hipertensiva.

Tema 34.- Procedimientos de métodos diagnósticos: el electrocardiograma. Procedimiento. El electrocardiograma normal. Principales taquiarritmias y bradiarritmias. Bloqueos. Hallazgos en la isquemia, lesión y necrosis miocárdica

Tema 35.- Procedimientos de métodos diagnósticos: espirometría. Definición. Objetivos. Práctica de la espirometría: calibración, contraindicaciones y complicaciones, preparación del paciente, procedimiento, valoración y clasificación de las espirometrías.

Tema 36.- Procedimiento de reubicación por protección de la salud de los trabajadores del Ayuntamiento de Pamplona.